



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartados A, B, D; incisos a), b) e i) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA INTERCULTURALIDAD Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD PLURIÉTNICA, PLURICULTURAL Y PLURILINGÜE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA



Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (SI APLICA)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que nuestra Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional.

De la misma manera, la Constitución de la Ciudad de México reconoce que nuestra ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020¹, ha identificado los siguientes datos que brindan un panorama de la población indígena en la capital:

¹ <https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PDFs%20informativos%20SEPI/CENSO2020/mapas-censo-alcaldias.pdf>



- En la Ciudad de México habitan 125,153 personas que hablan una lengua indígena nacional (HLIN), es decir, 1.4% del total de la población de 3 años y más.
- La alcaldía con mayor número de HLIN es Iztapalapa, con más de 28 mil hablantes; seguida de Gustavo A. Madero (más de 14 mil), Tlalpan (más de 11 mil) y Xochimilco (más de 10 mil).
- La alcaldía con mayor proporción de HLIN es Milpa Alta, pues el 3.3% de su población de 3 años y más habla una lengua indígena. Le siguen Xochimilco y Tlalpan (con 2.5% y 1.7% respectivamente).

En una Ciudad en constante crecimiento y modernización, como la capital de nuestro país, resulta sumamente importante realizar acciones encaminadas a la preservación de la identidad de los pueblos y barrios originarios.

Como señalan especialistas de la UNAM²: “A pesar de las dinámicas urbanas que hoy envuelven a la megalópolis de la Ciudad de México, los pueblos y barrios originarios también son parte de ella y conforman espacios de resistencia a la misma urbanidad, donde el tiempo pareciera detenerse en ciertos momentos del año. Igualmente, estos pueblos y barrios se vuelven protectores de prácticas ancestrales, donde la identidad y la territorialidad han sido fundamentales.”

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

² <https://www.puec.unam.mx/index.php/component/content/article/1692-los-pueblos-y-barrios-originarios-de-coyoacan.html?catid=178&Itemid=101>



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

Desde los Gobiernos de la Cuarta Transformación se ha impulsado la Nueva Escuela Mexicana (NEM) como un proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario para formar estudiantes con una visión integral³.

La NEM impulsa la diversidad en tanto que es un paradigma educativo que reconoce que en la vida escolar hay personas de diferentes pueblos, grupos y comunidades, con distintas condiciones de salud, migración, orientaciones sexuales, identidades de género y estilos de vida; donde se expresan lenguas de diversos grupos étnicos, con preferencias culturales y políticas distintas⁴.

En ese sentido, la Nueva Escuela Mexicana fomenta la comprensión y el aprecio por la diversidad cultural y lingüística, así como el diálogo e intercambio intercultural sobre una base de equidad y respeto mutuo⁵. De hecho, entre los ocho principios de la NEM, existen dos que se encuentran alineados con los temas de la interculturalidad: el aprecio por la diversidad cultural y lingüística, y el respeto por la dignidad humana⁶.

Entre el impacto social que se busca a través de la NEM, la Secretaría de Educación Pública brinda una lista de objetivos para el perfil de egreso de educación básica en nuestro país⁷. Algunos de ellos tienen una relación cercana con el respeto a la diversidad pluriétnica y pluricultural:

³ <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/La-NEM-y-su-impacto-en-la-sociedad.pdf>

⁴ <https://www.gob.mx/conapo/es/articulos/la-nueva-escuela-mexicana#:~:text=La%20Nueva%20Escuela%20Mexicana%20se,interculturalidad%2C%20justicia%20ecol%C3%B3gica%20y%20social.>

⁵ <https://educacionbasica.sep.gob.mx/la-nem-cumple-con-la-educacion-intercultural-e-inclusiva-seb/>

⁶ <https://educacionbasica.sep.gob.mx/la-nem-cumple-con-la-educacion-intercultural-e-inclusiva-seb/>

⁷ <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/La-NEM-y-su-impacto-en-la-sociedad.pdf>



- Viven, reconocen y valoran la diversidad étnica, cultural, lingüística, sexual, política, social y de género.
- Intercambian ideas, cosmovisiones y perspectivas mediante distintos lenguajes.

En concordancia con el respeto a la diversidad impulsado a través de la NEM, esta iniciativa propone que la Ley de Educación de la Ciudad de México reconozca explícitamente el respeto a la diversidad pluriétnica y pluricultural entre los principios que guían a la educación en nuestra ciudad.

La presencia extendida de la población indígena en nuestra Ciudad requiere que, a nivel educativo, se fomente permanentemente el respeto a la diversidad pluriétnica y pluricultural en las escuelas.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

FUNDAMENTO CONVENCIONAL

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

...

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 26

Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. D.TTO. 20
III LEGISLATURA

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

...

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

...

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

I. La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

...

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

...

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;

V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la **pluralidad étnica, cultural y lingüística** de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 2

DE LA NATURALEZA INTERCULTURAL, PLURIÉTNICA, PLURILINGÜE Y PLURICULTURAL DE LA CIUDAD.

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

...

ARTÍCULO 8

CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia,



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

...

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, **intercultural**, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

...

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA INTERCULTURALIDAD Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD PLURIÉTNICA, PLURICULTURAL Y PLURILINGÜE.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6.- La educación impartida en la Ciudad se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y pleno reconocimiento a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como de la diversidad sexual y de género. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas, fomentando en ellas el amor a la Patria, a la naturaleza, el respeto a los derechos, las libertades, la no discriminación, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores, la convivencia humana y la mejora continua del proceso de enseñanza - aprendizaje y fomentará la práctica de actividades relacionadas con las artes, la educación física y el deporte. Se incorporará la perspectiva de género con un enfoque transversal en todos los ámbitos del sistema educativo de la Ciudad.

Artículo 6.- La educación impartida en la Ciudad se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y pleno reconocimiento a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, **a la interculturalidad y al respeto a la diversidad pluriétnica, pluricultural y plurilingüe**, así como de la diversidad sexual y de género. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas, fomentando en ellas el amor a la Patria, a la naturaleza, el respeto a los derechos, las libertades, la no discriminación, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores, la convivencia humana y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje, y fomentará la práctica de actividades relacionadas con las artes, la educación física y el deporte. Se incorporará la perspectiva de género con un enfoque transversal en todos los ámbitos del sistema educativo de la Ciudad.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA INTERCULTURALIDAD Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD PLURIÉTNICA, PLURICULTURAL Y PLURILINGÜE.

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Artículo 6.- La educación impartida en la Ciudad se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y pleno reconocimiento a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a la interculturalidad y al respeto a la diversidad pluriétnica, pluricultural y plurilingüe, así como de la diversidad sexual y de género. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas, fomentando en ellas el amor a la Patria, a la naturaleza, el respeto a los derechos, las libertades, la no discriminación, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores, la convivencia humana y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje, y fomentará la práctica de actividades relacionadas con las artes, la educación física y el deporte. Se incorporará la perspectiva de género con un enfoque transversal en todos los ámbitos del sistema educativo de la Ciudad.



TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruiz Aguilar

DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Certificado de firma

23/01/2026 14:47

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 6973DDE64635F3725E2FE810

Nombre y extensión: INICIATIVA Educación Intercultural y pluridiversa.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

2c2d2bca8b03ecd048c522f86191f1166ced4703a5fdcf5955c6558b7a08c6f0

Huella digital del contenido del documento firmado:

0141b1abea8e5817c79ffe9054c0036cc6c723c8a2e256380d51bcf5d084ff2b

Nombre: Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 201.124.243.196

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

23/01/2026 14:45

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

23/01/2026 20:47:01 UTC (23/01/2026 14:47:01 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

14674a05-f301-4743-a1f5-52edf542e581.cons

Huella digital contenida en la constancia:

0141b1abea8e5817c79ffe9054c0036cc6c723c8a2e256380d51bcf5d084ff2b

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6973DE3F44D5E61C715ABC73

Enviado: 23/01/2026

Derecho

IP: 201.124.243.196

14:45:29

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 23/01/2026

Correo: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx

14:46:55

Teléfono:

Visto: 23/01/2026 14:46:55

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

23/01/2026 14:46:55.951

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

23/01/2026 14:46:55.952

Firma con texto

Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/14674a05-f301-4743-a1f5-52edf542e581>

